



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PRO INTEGRACIÓN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO HIDROVIA AMAZONICA: RÍOS MARAÑÓN Y AMAZONAS, TRAMO SARAMIRIZA – IQUITOS – SANTA ROSA; RÍO HUALLAGA, TRAMO YURIMAGUAS – CONFLUENCIA CON EL RÍO MARAÑÓN; RÍO UCAYALI, TRAMO PUCALLPA – CONFLUENCIA CON EL RÍO MARAÑÓN” - SEGUNDA CONVOCATORIA

CIRCULAR N° 9

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.4, 1.6 y 2.1.5 de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de la Hidrovía Amazónica: ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza – Iquitos – Santa Rosa; río Huallaga, tramo Yurimaguas – Confluencia con el río Marañón; río Ucayali, tramo Pucallpa – confluencia con el río Marañón – Segunda Convocatoria, el Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACION pone en conocimiento de los Interesados, la modificación a las Bases del Concurso como sigue:

1. Modificación de numeral 1.1 de las Bases:

*1.1 Convocatoria y Objeto del Concurso
(...)*

*El Plazo de Concesión será de 20 años incluyendo el periodo de Construcción, de acuerdo a lo señalado en el Contrato de Concesión y conforme a lo dispuesto en el **artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1224.***

(...)

2. Modificación de numeral 1.2.10:

Comité: *Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN, constituido mediante la Resolución Suprema N° 010-2012-EF y **modificado mediante Resolución Suprema N° 005-2017-EF**, encargado de la ejecución y desarrollo del presente Concurso.*

3. Modificación de numeral 1.2.39:

FONCEPRI: *Es el Fondo de Promoción de la Inversión Privada en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, a que se refiere el **artículo 40° del Decreto Legislativo N° 1224.** Los recursos del FONCEPRI serán determinados de acuerdo al mecanismo establecido en el Decreto Supremo N° 021-98-PCM.*

4. Inclusión como antecedente, el numeral 1.3.20:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PRO INTEGRACIÓN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Mediante Decreto Legislativo N° 1341 publicado el 7 de enero de 2017, se modificó la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

5. Inclusión como ítem j) del numeral 5.31 "Requisitos legales para calificación del Interesado" de lo siguiente:

j) Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 12 del Anexo 4, firmada por el Representante Legal del Interesado así como por los representantes legales de cada uno de sus integrantes en caso de Consorcio, declarando que éste, sus socios o accionistas, o integrantes en caso de Consorcio, no se encuentran dentro de los impedimentos señalados en los incisos m) y n) del artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los cuales fueron incorporados mediante Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que Modifica la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado y que resultan aplicables al presente Concurso en virtud a la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo No 1341.

6. Modificación del numeral 10.2.1.7 referido a los "Actos de Cierre", como sigue:

10.2.1.7 Presentar un escrito de compromiso para el pago del monto a favor de PROINVERSION, por concepto de actos preparatorios para el proceso de entrega en Concesión de la Hidrovía Amazónica. Dicho pago deberá ser efectuado a más tardar a los treinta (30) Días Calendario siguientes de la Fecha de Cierre.

7. Inclusión del numeral 10.2.1.8, referido a los "Actos de Cierre", como sigue:

10.2.1.8 Modelo económico financiero del proyecto formulado por el Adjudicatario para la presentación de la Propuesta Económica contenida en su Sobre N° 3.

8. Modificación del numeral 10.4, como sigue:

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Concesión

(...)

El Concesionario entregará al Concedente una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, la cual ascenderá a un monto de US\$ 9 500 000.00 (Nueve Millones Quinientos Mil y 00/100 Dólares Americanos).

9. Modificación del numeral 11.4, como sigue:

